



Secretaría General

PROTOCOLO PARA RADICAR PROYECTOS DE LEY Y/O DE ACTO LEGISLATIVO EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA DECLARADO POR EL GOBIERNO NACIONAL.

QUIENES TIENEN INICIATIVA LEGISLATIVA

- Art. 140 Ley 5ª de 1992.
- Los Senadores y Representantes a la Cámara, (individual, colectiva o a través de sus bancadas).
- El Gobierno Nacional a través de sus Ministros.
- La Corte Constitucional
- El Consejo Superior de la Judicatura*
- La Corte Suprema de Justicia
- El Consejo de Estado
- El Consejo Nacional Electoral
- El Procurador General de la Nación
- El Contralor General de la República
- El Fiscal General de la Nación
- El Defensor del Pueblo

RADICACION DE UNA INICIATIVA

(SE INCLUYE ENLACE DEL VIDEO)

1. EN SESIÓN PLENARIA NO PRESENCIAL:

- EL Congresista, en dicha sesión pide la palabra y anuncia la radicación del respectivo Proyecto.

2. EN ESCENARIO DISTINTO A LA SESION NO PRESENCIAL:

- El Congresista, comunica al Secretario General o a la Jefe de la Sección de Leyes, su voluntad de radicar un Proyecto de Ley o de Acto Legislativo.

3. CUANDO SE TRATA DE ALTOS FUNCIONARIOS SEÑALADOS EN EL ART. 140 DE LA LEY 5ª DE 1992.

El respectivo funcionario señalado en el Art. 140, se comunicará con el Secretario General del Senado de la República para informar su voluntad de radicar un Proyecto de Ley o de Acto Legislativo.



Secretaría General

INSTRUMENTO DIGITAL PARA RADICACION

SELLO DE RADICACION DIGITAL

 SECRETARIA GENERAL (ART.139 Y SUS LEY 5A DE 1992 Y DECRETO LEGISLATIVO N.417/2020)
El día del mes del año se radicó en este despacho el proyecto de ley N°. Acto Legislativo N°. , con todos y cada uno de los requisitos constitucionales y legales. Por: _____ _____ _____ SECRETARIO GENERAL

Los Servidores Públicos con iniciativa legislativa, remitirán mediante correo institucional, al correo de la Secretaria General, (secretaria.general@senado.gov.co), debidamente destinado para ello, el archivo digital, contentivo con el Proyecto de Ley o de Acto Legislativo y firma escaneada, en la Exposición de Motivos y Articulado.

El Proyecto debe contener título, encabezamiento, parte dispositiva, y exposición de motivos de conformidad con el Art. 145 Ley 5ª de 1992, debidamente firmados por sus respectivos autor (es).

TRAMITE SECRETARIAL

Verificado por el Secretario General, la autenticidad del correo remitente, y el contenido de la iniciativa, de conformidad con el Art. 143 de la Ley 5ª de 1992, respecto de la Cámara de Origen, se procede a imponer sello de radicación, aquí indicado.



Secretaría General

En seguida se remite al correo institucional de la Sección de Leyes (leyes@senado.gov.co) del Senado de la República y el Secretario General ordenará dar el trámite correspondiente en términos de los Artículos 144 y ss., esto es, clasificación por materia, autor, clase de proyecto y comisión que deba tramitarlo.

En caso de no cumplir con los requisitos de los Arts. 139, 140 y 143 de la Ley 5ª de 1992, el Secretario devolverá al (los) autor(es), vía correo institucional, la iniciativa para que se realice las modificaciones que correspondan o rechazo in limine.

TRAMITE POR LA SECCIÓN DE LEYES

Recibido desde el Correo de la Secretaria General y bajo la instrucción del Secretario General, la Jefe de la Sección de Leyes procederá a elaborar Auto de Reparto o Sustanciación, la cual contendrá:

1. Numero de Proyecto
2. Título
5. Nombre(s) de Autor(es)
3. Comisión Constitucional competente, de conformidad con la materia de qué trata el Proyecto, en los términos del Art. 2º de la Ley 3ª de 1992.
4. Firmas escaneadas de: Presidente y Secretario General del Senado de la República

AUTO DE REPARTO O SUSTANCIACIÓN DE UN PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO

A continuación se relacionan los formatos que corresponde a la información que debe contener el Auto de Reparto, tanto para Proyectos de Ley como para Proyectos de Acto Legislativo, con el cual se inicia el trámite legal y reglamentario.



Secretaría General

AUTO DE REPARTO O SUSTANCIACION P.A.L.

SENADO DE LA REPÚBLICA – SECRETARIA GENERAL – TRAMITACIÓN DE LEYES

Bogotá D.C., **xxx** de **xxx** de 2020

Señor Presidente:

Con el fin de repartir el Proyecto de Acto Legislativo No. **xxx**/20 Senado “**xxxxx**”, me permito remitir a su despacho el expediente de la mencionada iniciativa, presentada el día de hoy ante la Secretaria General del Senado de la República por los Honorables Senadores (xxxx). La materia de que trata el mencionado Proyecto de Acto Legislativo, es competencia de la Comisión **PRIMERA** Constitucional Permanente del Senado de la República, de conformidad con las disposiciones Constitucionales y Legales.

GREGORIO ELIACH PACHECO

Secretario General

PRESIDENCIA DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA – xxxxxx DE 2020

De conformidad con el informe de Secretaría General, dese por repartido el precitado Proyecto de Acto Legislativo a la Comisión **PRIMERA** Constitucional y envíese copia del mismo a la Imprenta Nacional para que sea publicado en la Gaceta del Congreso.

CÚMPLASE

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

LIDIO ARTURO GARCÍA TURBAY

SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

GREGORIO ELIACH PACHECO

Elaboró Sección de Leyes. – Revisó: Jefe Sección de Leyes RUTH LUENGAS P.



Secretaría General

AUTO DE REPARTO O SUSTANCIACIÓN DE UN PROYECTO DE LEY

AUTO DE REPARTO O SUSTANCIACION P.L.

SENADO DE LA REPÚBLICA – SECRETARIA GENERAL – TRAMITACIÓN DE LEYES

Bogotá D.C., xxx de xxx de 2020

Señor Presidente:

Con el fin de repartir el Proyecto de Ley No. xxxx/20 Senado “xxxxx”, me permito remitir a su despacho el expediente de la mencionada iniciativa, presentada el día de hoy ante la Secretaría General del Senado de la República por los Honorables Senadores (xxxx). La materia de que trata el mencionado Proyecto de Ley, es competencia de la Comisión xxxx Constitucional Permanente del Senado de la República, de conformidad con las disposiciones Constitucionales y Legales.

GREGORIO ELJACH PACHECO

Secretario General

PRESIDENCIA DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA – xxxxxx DE 2020

De conformidad con el informe de Secretaría General, dese por repartido el precitado Proyecto de Ley a la Comisión xxxx Constitucional y envíese copia del mismo a la Imprenta Nacional para que sea publicado en la Gaceta del Congreso.

CÚMPLASE

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

LIDIO ARTURO GARCÍA TURBAY

SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

GREGORIO ELJACH PACHECO

Elaboró Sección de Leyes. – Revisó: Jefe Sección de Leyes RUTH LUENGAS P.

Cumplido este trámite la Jefe de la Sección de Leyes, procederá a realizar la publicación del Proyecto de Ley o de Acto Legislativo en la Gaceta Digital del Congreso de la República y en la página de la Sección de Leyes (leyes@senado.gov.co), la cual enlaza con la Pagina de la



Secretaría General

Secretaria General, en cuya plataforma se puede consultar de ley de Acto Legislativo, trámite de los mismos y Leyes de la República.

Determinado el número de la Gaceta en la cual se publicará la iniciativa, la Jefe de la Sección de Leyes, lo remitirá al correo institucional de la Comisión Constitucional, que por competencia corresponda, e inicie el trámite en Primer Debate, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 149 y ss. De la Ley 5ª de 1992.

PONENCIAS

Las Ponencias para Primer y Segundo debate se radicarán en las respectivas Comisiones Constitucionales, las cuales, se enviarán por el Secretario de cada Comisión Constitucional al correo de la Secretaria General, debidamente firmadas por el Ponente y con Auto de Sustanciación firmado por el Secretario de la Comisión y demás firmas que de acuerdo con el procedimiento previsto en cada Comisión corresponda.

Cumplido este trámite la Secretaria General del Senado, remitirá al correo institucional de la Sección de Leyes, la Ponencia para su publicación en la Gaceta del Congreso y como documento de formación del expediente.

CONCEPTOS DE ENTIDADES PUBLICAS O PARTICULARES A LOS PROYECTOS DE LEY O DE ACTO LEGISLATIVO Y OTROS DOCUMENTOS PREVISTOS DENTRO DEL TRAMITE LEGISLATIVO

Estos documentos serán remitidos por la respectiva entidad a través de correo institucional al correo de la Secretaria General secretaria.general@senado.gov.co, quien a su vez, correrá traslado a la Sección de Leyes para publicación en la Gaceta del Congreso y como documento soporte del expediente.

TRAMITE EN COMISIONES

Los trámites en primer debate, Audiencias Públicas a los Proyectos de Ley y de Acto Legislativo, se mantendrán en las condiciones que para el efecto establezca la Comisión, salvo aquellos que deban publicarse, los cuales como se señaló, deben ser remitidos, debidamente firmados al correo institucional de la Secretaria General.



Secretaría General

TRAMITE DE PROYECTOS DE LEY Y DE ACTO LEGISLATIVO EN SEGUNDO DEBATE (PLENARIAS).

Radicada la Ponencia para Segundo Debate, el Secretario de dicha Comisión enviará al correo de la Secretaria General secretaria.general@senado.gov.co, los correspondientes documentos, debidamente firmados para su publicación. Así mismo, acompañará y remitirá al correo de la Secretaria General, con copia al correo de la Sección de Leyes, leyes@senado.gov.co todos los soportes que hacen parte del expediente y que fueron tramitados en Comisión, dentro de los Protocolos que allí se hayan adoptado, para efectos de continuar con el trámite legal y reglamentario.

La entrega de los expedientes por parte de las Comisiones Constitucionales, se realizará con la Jefe de la Sección de Leyes, quien, por instrucción del Secretario General dejará constancia del radicado e informará a éste, los documentos que fueron recibidos.

ANUNCIO DE PROYECTOS

La Jefe de la Sección de Leyes, bajo la coordinación del Secretario General, organizará todos los expedientes que hayan sido radicados en el correo institucional de la Dependencia, leyes@senado.gov.co verificará que se haya cumplido con el principio de publicidad de las Ponencias para segundo debate y revisará los términos de aprobación de conformidad con lo señalado en el Art. 168 de la Ley 5ª de 1992. Cumplidos los requisitos anteriores, elaborará la lista con todos los Proyectos de Ley susceptibles de Anuncio.

La información enlistada con todos los Proyectos de Ley, de Acto Legislativo, Informes de Comisión de Mediación, Informes de Comisión Accidental para estudio de Objeciones e Informes de Comisiones Accidentales a los Proyectos de Ley, así como los Proyectos de Ley por Corrección de Vicios ordenada por la Corte Constitucional, en concordancia con el Art. 45 del Decreto 2067 de 1991, será enviada por la Jefe de la Sección de Leyes, al Secretario General, a través del correo institucional de la Secretaria, para su anuncio en la sesión No Presencial.

TRAMITE EN SEGUNDO DEBATE



Secretaría General

La discusión de los Proyectos de Ley y de Acto Legislativo, se realizará de conformidad con lo establecido en el orden del día, salvo que se haya solicitado la alteración de éste, en los términos de este Protocolo.

El Presidente de la Corporación abre la discusión de la iniciativa y solicita al Secretario General, informar los impedimentos radicados con el Protocolo establecido para las sesiones no presenciales en el Senado de la República y procederá con la votación de éstos.

El Ponente explicará las razones que motivaron dicha iniciativa y resolverá las inquietudes de los miembros de la Corporación, en este debate, también participaran los miembros de la Corporación. Cumplido este Debate en sesión No Presencial, el Presidente ordenará la votación del Informe de Ponencia para Segundo Debate, verificará que se haya cumplido las mayorías que dicha iniciativa demande y continuará con la discusión del Articulado.

Frente al Articulado, el Secretario informará al Presidente sobre las Propositiones que hayan sido radicadas a través de la Página de la Secretaria General, o en sesión No Presencial, en este último caso dentro de un tiempo razonable. El Ponente las explicará, e indicará el tipo de proposición con base en la clasificación de las Propositiones señalada en el Art. 114 de la Ley 5ª de 1992. (Principal, sustitutiva, aditivas etc.) El Presidente ordenará su discusión y a continuación su votación, dentro del marco del Protocolo aquí establecido.

Finalmente, el Presidente someterá a votación el título del Proyecto, Bloque del Articulado y la expresión que continúe tránsito en la otra Cámara o que se convierta en Ley de la República.

Concluida la aprobación del Proyecto de Ley o de Acto Legislativo, el Secretario General, remitirá a la Jefe de la Sección de Leyes todos los documentos que fueron radicados en la Página de la Secretaria General, relacionados con la iniciativa aprobada y los cuales deben hacer parte del proceso de formación del expediente.

La Sección de Leyes, levantará el texto aprobado en Sesión Plenaria No Presencial, incluyendo las modificaciones que fueron aprobadas. Dicho texto será remitido al correo institucional del Ponente o Ponentes, para su revisión y firma escaneada, una vez devuelto el texto aprobado en sesión No Presencial, por el Ponente o Ponentes será remitido al correo de la Secretaria General, el cual será remitido al correo de la Sección de Leyes para continuar su trámite.

Cumplido lo anterior, en los términos del Protocolo General establecido, se contextualizaran todos los documentos que se encuentran publicados y que deben hacer del expediente, para envío a través de correo institucional de la siguiente manera:



Secretaría General

1. Si la iniciativa culminó los cuatro debates, y no es susceptible de unificación de textos, se cumplirá con todos los requisitos para ser enviado a Sanción Presidencial.
2. Si el Proyecto aprobado en el Senado de la República es de origen Cámara, se remitirá con todos sus soportes el expediente de la mencionada iniciativa al correo, institucional de la Secretaria General de la Cámara de Representantes.
3. Si el Proyecto de Ley, es aprobado en segundo debate, deberá continuar con su correspondiente trámite legal y reglamentario en la Cámara de Representantes, se cumplirá con el mismo trámite el numeral anterior.

TRAMITE COMISIONES DE MEDIACION

La Sección de Leyes, verificará los textos aprobados en cada Corporación, los cuales fueron enviados a través del correo de la Secretaria General del Senado de la República, para conocer si existe diferencias, para lo cual ocurre dos eventos

1. Que no exista diferencias en los textos aprobados. se organiza el expediente digital, con todos sus soportes y se ensambla el texto Ley, en formato especial y el cual contendrá las firmas del Presidente y Secretario General del Senado de la República, y Presidente y Secretario General de la Cámara de Representantes. La remisión a sanción Presidencial se realizará mediante correo cifrado para garantizar la seguridad de los documentos del expediente virtual.
2. Que exista diferencias en los textos. Se notifica Comisión de Mediación vía correo electrónico para unificar texto que será enviado a Sanción Presidencial. Consensuado dicho texto se presenta informe por los miembros de la Comisión al correo de la Secretaria General. Dicho informe será enviado al correo de la Sección de Leyes para su publicación y anuncio.

Aprobado el Informe en Plenarias de Senado y Cámara de Representantes, se organizará el expediente para enviar a sanción presidencial, en los términos del numeral anterior.

TRAMITE A SANCION PRESIDENCIAL

Enviado a Sanción Presidencial el expediente legislativo en físico, adoptando las medidas sanitarias que para el efecto adopte la Presidencia de la República, el Presidente, podrá:

1. Sancionar - Ley de la República.



Secretaría General

2. Presentar Objeción Presidencial. (Por inconstitucionalidad o Por inconveniencia) En este caso se designa una Comisión Accidental para estudio de objeciones y tendrá el mismo trámite aquí señalado para las Comisiones de Mediación.
 - Si la Objeción es por inconveniencia, se remitirá nuevamente el expediente a Sanción Presidencial, una vez haya sido aprobado el respectivo informe y se dará el trámite señalado para aprobación de Informes, referido en este Protocolo.
 - Si la Objeción es por inconstitucionalidad, una vez aprobado el informe de no acoger la Objeción, se remitirá el expediente legislativo a través del correo de la Secretaria General, a la Corte Constitucional cumpliendo el Protocolo que esa Corporación haya adoptado para tales eventos y copia del mismo se enviará de igual forma a la Procuraduría General de la Nación y atendiendo el Protocolo que ese Órgano de Control haya dispuesto.

CONSULTA PROYECTOS RADICADOS

- 1- Los Proyectos de Ley radicados en el Senado de la República, pueden consultarse a través de link de la Sección de Leyes (leyes.senado.gov.co), a continuación se presenta un explicación para su uso.

Secretaría General



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

Inicio ▾

Proyectos de Ley ▾

Proyectos de Acto ▾

Informes ▾

Textos Radicados ▾

Leyes de la República

Actos Legislativos

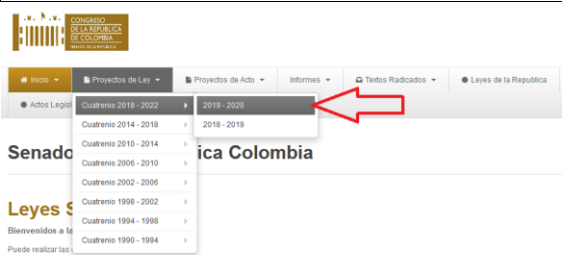
Senado de La Republica Colombia

Leyes Senado

Bienvenidos a la Sección de Leyes Senado

Puede realizar las consultas de:

- Textos Radicados de Los Proyectos de Acto Legislativo y Proyectos de Ley.
- Ficha Tecnica de Los Proyectos de Ley.
- Ficha Tecnica de Los Proyectos de Acto Legislativo.
- Gaceta del Congreso.
- Informes Legislativos Senado.



Senado de La Republica Colombia

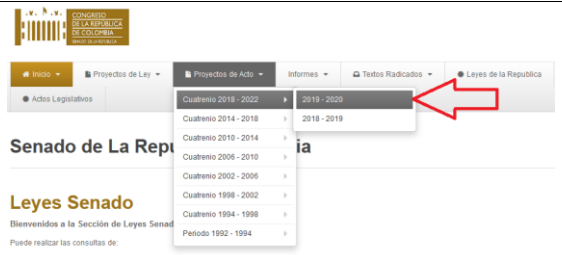
Leyes Senado

Bienvenidos a la Sección de Leyes Senado

Puede realizar las consultas de:

- Textos Radicados de Los Proyectos de Acto Legislativo y Proyectos de Ley.
- Ficha Tecnica de Los Proyectos de Ley.
- Ficha Tecnica de Los Proyectos de Acto Legislativo.
- Gaceta del Congreso.
- Informes Legislativos Senado.

Clic para ver proyectos de ley



Senado de La Republica Colombia

Leyes Senado

Bienvenidos a la Sección de Leyes Senado

Puede realizar las consultas de:

- Textos Radicados de Los Proyectos de Acto Legislativo y Proyectos de Ley.
- Ficha Tecnica de Los Proyectos de Ley.
- Ficha Tecnica de Los Proyectos de Acto Legislativo.
- Gaceta del Congreso.
- Informes Legislativos Senado.

Clic para ver proyectos de Acto Legislativo

Secretaría General

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA GENERAL DEL SENADO

INICIO INFORMES DEL GOBIERNO MOCION DE CENSURA BUSCAR SENADOR MESA DIRECTIVA ELECCIONES PUERTAS ABIERTAS

ORDEN DEL DIA PLENARIA SENADO
CONTROL POLITICO
LEYES DE LA REPUBLICA
ACTOS LEGISLATIVOS
PROYECTOS DE LEY
VIGENCIA EXPRESA DE LEYES
GACETA DEL CONGRESO
DATOS ABIERTOS

CAPITOLIO NACIONAL - PLAZA DE BOLIVAR VISTA NOCTURNA

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
COMISIÓN TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
COMISIÓN CUARTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
COMISIÓN QUINTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
COMISIÓN SEXTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
COMISIÓN SEPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Consulta de Proyectos de Ley Senado de La Republica

FAST TRACK 2019 - 2020 2018 - 2019 2017 - 2018
2016 - 2017 2015 - 2016 2014 - 2015 2013 - 2014

Consulta de Proyectos de Acto Legislativo Senado de la Republica

FAST TRACK 2019 - 2020 2018 - 2019 2017 - 2018
2016 - 2017 2015 - 2016 2014 - 2015 2013 - 2014

Proyectos de Ley **Proyectos de Acto Legislativo**

A través de estos enlaces, encontrarán:

- Textos radicados de los Proyectos de Ley y de Acto Legislativo
- Ficha Técnica actualizada de los Proyectos de Ley y de Acto Legislativo
- Leyes de la República
- Actos Legislativos
- Gaceta del Congreso
- Informes Legislativo